



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. - - -

I) Se tiene por recibido el memorial que contiene **Recurso de Apelación** presentado el veintitrés de mayo de dos mil veintitrés ante la Dirección General del Registro de Ciudadanos, y recibido en Secretaría General de este Tribunal el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, interpuesto por el ciudadano **JORGE ANTONIO RIVAS ELLGUTTER**, en contra de la Resolución número SRC guión R guión mil setecientos uno guión dos mil veintitrés RJMJ diagonal aaf, (SRC-R-1701-2023 RJMJ/aaf) dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés; en la que resuelve: “... **I) SANCIONAR** al ciudadano **JORGE ANTONIO RIVAS ELLGUTTER** con **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en virtud de haber incumplido con lo establecido en el artículo 13, 219 y 223 literal n) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por contravención con las disposiciones de la Ley Electoral y de Partidos Políticos...”; **II)** Se toma nota del auxilio profesional con que actúa y del lugar señalado para recibir notificaciones; **III)** En cuanto al Recurso de Apelación planteado **SE RECHAZA IN LÍMINE**, por no ser el recurso idóneo; asimismo, el interponente no acredita la calidad con que actúa, por lo cual no se tiene certeza que el interponente este legitimado para actuar; de esa cuenta no cumple con lo estipulado en el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que establece: “*Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el recurso de nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado y será resuelto por el Tribunal Supremo Electoral, dentro del plazo de tres días luego de ser recibido*”; ni tampoco cumple con lo establecido en el artículo 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que prescribe: “...sólo las partes debidamente acreditadas en cada caso o sus legítimos representantes, pueden interponer los recursos establecidos en este capítulo...” **IV)** Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase a la Dirección General del Registro de Ciudadanos, para lo que corresponda. Artículos citados y: 28, 29, 137 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 132, 135, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2431-2023

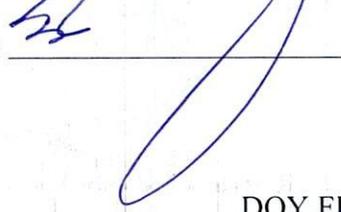
Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintisiete de mayo dos mil veintitrés, siendo las trece horas con nove minutos, ubicada en Kilometro ocho punto cinco carretera a el Salvador Condominio Maderos cuatro, torre uno , Apartamento treinta y uno, de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político PODEMOS.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: **“III) En cuanto el Recurso de Apelación planteado SE RECHAZA IN LÍMINE, por no ser el recurso idóneo; (...)”** por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Carlos Ruiz

Quien de enterado: SI firmó: 

DOY FE: 

Kevin David Guarcas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

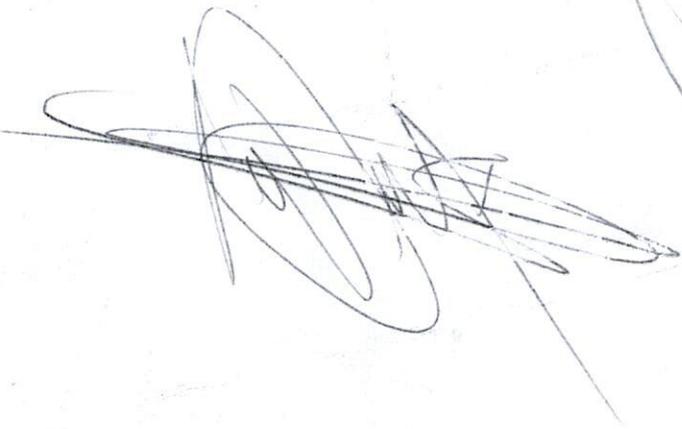
- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

100000

100000

100000

10





Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2431-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintisiete mayo de dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cinuenta y siete minutos, ubicada en Diagonal seis once guion diez, zona diez, Edificio DIAGOSEIS, octavo Nivel Oficina ochocientos uno, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

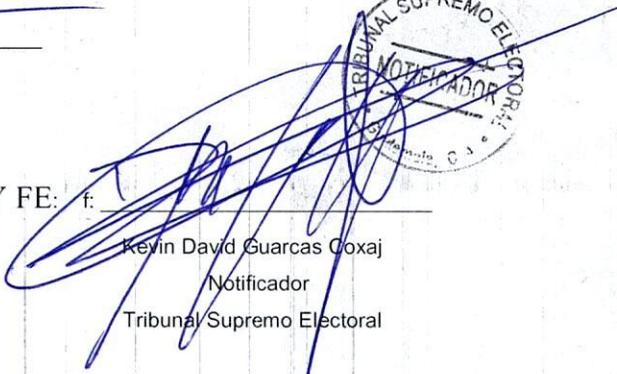
Notifico a: JORGE ANTONIO RIVAS ELLGUTTER, en su calidad de ciudadano.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: **“III) En cuanto el Recurso de Apelación planteado SE RECHAZA IN LÍMINE, por no ser el recurso idóneo; (...)”** por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

constituido en el lugar para Notificar, toque la puerta en repetidas ocasiones sin tener respuesta, por lo cual fijo la presente Cedula de Notificación

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f. _____


Kevin David Guarcas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

Dirección Inexacta

No existe la dirección

Persona a notificar falleció

Lugar desocupado

Persona fuera del país

Datos no concuerdan

Director of State

1900

For the end file la presente copia de notificación
la basta en rebajas crecidas sin tener los gastos
constituido en el lugar para notificar todos

no



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2431-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cuarentayoch minutos, ubicada en ubicada en segunda calle seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad.

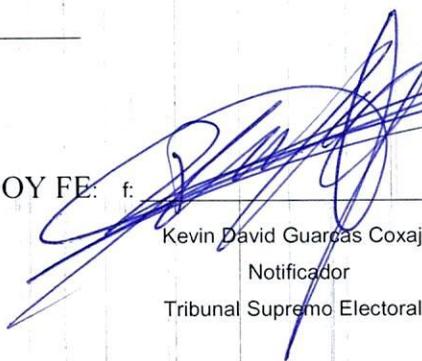
Notifico a: INSPECCION GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: **“III) En cuanto el Recurso de Apelación planteado SE RECHAZA IN LÍMINE, por no ser el recurso idóneo; (...)”** por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Celeste Tello

Quien de enterado: SI firmó: 



DOY FE: f: 

Kevin David Guardas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

anbopstrowm

soob

ollet holo

111
111
111

N

18-28



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2431-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintisiete de mayo de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, ubicada en Sexta avenida uno guion cincuenta y seis, zona dos de esta Ciudad.

Notifico a: UNIDAD ESPECIALIZADA SOBRE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ESTUDIOS DE OPINIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “**III**) En cuanto el Recurso de Apelación planteado **SE RECHAZA IN LÍMINE**, por no ser el recurso idóneo; (...)” por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Rosy Salazar

Quien de enterado: si firmó: _____

 Tribunal Supremo Electoral
Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión

RECIBIDO
27 MAY 2023

Hora: 12:52 Firma: [Firma]



DOY FE: f. _____

Kevin David Guarcas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- Dirección Inexacta
- No existe la dirección
- Persona a notificar falleció
- Lugar desocupado
- Persona fuera del país
- Datos no concuerdan

100 y st meow m

9006

100 y st meow m

N

15:25

15:25



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 2431-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el veintisiete de mayo dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos, ubicada en ubicada en primera calle, seis guion treinta y nueve zona dos, de esta ciudad.

Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos

Resolución (es) de fecha(s): veintiséis de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: **“III) En cuanto el Recurso de Apelación planteado SE RECHAZA IN LÍMINE, por no ser el recurso idóneo; (...)”** por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Juan Carlos Mejía Grajeda

Quien de enterado: si firmó: _____

DOY FE: _____

Kevin David Guarcas Coxaj
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

2021 12 22

2021

2021 12 22



22